

plimiento de sus deberes como trabajador, cristiano y miembro de la sociedad.

"El trabajo del penado" está representado por la ordenación metódica de su actividad laboral y se realiza en las prisiones por cuantos medios conducen al empleo y aprovechamiento de aquella actividad de los reclusos que poseen un oficio, no con fin utilitario, sino con el de dar trabajo al mayor número posible de penados, y a la consecución de este fin obedece la creación de los talleres administrativos, granjas y explotaciones agrícolas, anejas a las prisiones, y el trabajo individual autónomo bajo la tutela de la administración penitenciaria; todo ello maravillosamente descrito, así como la reglamentación de la jornada de trabajo y remuneración en los talleres, disciplina de éstos, escuelas, instaladas en locales adaptados a las normas pedagógicas y dotados de mobiliario y material adecuados a sus fines para la educación integral y armónica. Sigue a continuación el estudio de la alimentación, vestuario, sanidad, redención de penas por el trabajo y fundamento del sistema, destacamentos penales y su desarrollo y plenitud, Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la redención de penas por el trabajo, como organismo dependiente del Ministerio de Justicia, que reviste un carácter predominantemente oficial y social, con delegaciones locales para el mejor aprovechamiento de la cooperación privada, pero encauzada y dirigida por el Estado. Asimismo se trata de la asistencia social a las familias de los presos, Juntas locales para la redención de penas, asistencia social a los ex presos, la prensa, el cine, la radio y el libro como instrumento de educación moral y religiosa del preso, y la Escuela de Estudios Penitenciarios, que tiene como fin principalísimo la instrucción teórica y práctica de todos los funcionarios de prisiones y abarca estos tres aspectos: formación espiritual y vocacional, profesional y técnica; la necesidad y competencia de la Iglesia con su benéfico influjo de acción sobrenatural, y concluye con un "resumen de las visitas efectuadas por distintas personalidades extranjeras a las prisiones españolas".

Interesantísimo libro, bien meditado y mejor escrito, que pone de manifiesto la preparación penológica de su ilustre autor, que "resume una dilatada y fecunda etapa de labor penitenciaria", como se dice con certera frase en el magistral prólogo con que se abren sus páginas, debido a la brillante pluma del Excmo. Sr. Ministro de Justicia.

D. M.

BRANHAM, Dr. Vernon C., y KUTASH, Dr. Samuel B.: "Encyclopedia of Criminology" ("Enciclopedia de Criminología").—The Philosophical Library. 15 East 40th Street, New York 16, N. Y., 1949; 527 págs.

Los autores de la presente obra han tratado de resumir en un solo volumen sus experiencias de un período de varios años en el campo de la Criminología. Como ellos mismos dicen en el prefacio, durante estos años tuvieron ocasión de trabajar con oficiales de la Policía, con abogados criminalistas, con jueces, oficiales de prisiones, estudiantes, médicos, soció-

logos, etc., etc., y en numerosas ocasiones notaron la falta en los Estados Unidos de una obra que en un solo volumen tratase de forma razonablemente exhaustiva los diferentes problemas implícitos en el ancho campo de la Criminología. Y el propósito del presente volumen ha sido el de colmar esta falta y satisfacer la necesidad de contar con alguna obra que reuniese dichas condiciones.

Pero como esta tarea sería insuperable para dos únicos autores, han procurado rodearse de los principales especialistas de las diferentes materias tratadas en la obra. Para este fin han reunido un grupo de 61 colaboradores, verdaderas autoridades en el ámbito de sus respectivas disciplinas, que tratan estos problemas desde los diferentes puntos de vista de la Psiquiatría, Psicología, Medicina, Antropología, Sociología, Historia, Penología, Religión, Filosofía y el Derecho.

Por todos los medios posibles han tratado de citar las teorías básicas que han contribuido al desarrollo de la Criminología como ciencia, y así se recogen en torno a las materias que son objeto de controversia todos los puntos de vista aceptables y, sobre todo, las contribuciones más recientes a estos asuntos.

De todas formas, los autores mismos hacen resaltar que en una obra de las características de la presente, y aunque se ha procurado tratarlos todos, es imposible el agotar un tema determinado, para lo que al final de cada artículo se incluye la bibliografía más apropiada para el respectivo asunto.

Algunos de los temas tratados representan los trabajos e investigaciones más recientes de sus autores, y en algunos casos el último de su vida, pues fallecieron después de escribirlos. Este es el caso de Lewis E. Lawes, autor de los trabajos titulados "Pena capital" y "Régimen penitenciario", y el de la Dra. Carolina B. Zachry, autora del trabajo sobre "Adolescencia".

El trabajo sobre "Pena capital", del primer autor, expone no sólo las diversas teorías a favor o en contra de la adopción de esta pena en los diferentes países, sino que también expone las propias ideas del autor, basadas, sobre todo, en su experiencia de oficial de prisiones en la célebre prisión de Sing Sing. Así, después de hacer una evolución histórica de esta medida primitiva y de citar los países y los estados miembros de los Estados Unidos que la han abolido de sus legislaciones, mantiene el autor su propia tesis de la necesidad de eliminar esta pena, pues asegura que no hay razón positiva que la justifique.

Para demostrar esta tesis suya asegura que unas 7.000 personas cometen crímenes anualmente en los Estados Unidos, de las que solamente 150 son ejecutadas. Esto se debe a que las personas que poseen medios económicos suficientes pueden utilizar los servicios de buenos abogados, mientras que los económicamente débiles no se lo pueden permitir. Así, esta pena, en vez de estar basada en la idea de estricta justicia, se basa más bien en una discriminación económica.

Además, asegura que la pena de muerte no impide que se cometan crímenes, pues los criminales pueden ser de tres clases: 1) psicopáticos; 2) emocionales o accidentales, y 3) profesionales. Los de los dos primeros

grupos no se dan cuenta de lo que hacen hasta una vez cometido el delito, y en cuanto a los pertenecientes al tercer grupo, no piensan en el posible castigo de su delito, pues siempre creen poder eludir dicho castigo gracias a su habilidad y astucia.

Otro de los argumentos que utiliza para afianzar su posición es la de que durante sus años de servicio en la prisión de Sing Sing varias veces se le hicieron consultas por parte de la Policía sobre la permanencia en la prisión de determinados detenidos, que creían haber sido reconocidos por víctimas de algún delito al repasar las fichas y fotografías policiales. Si estos supuestos acusados lo hubieran sido de un crimen cuya pena fuese la de muerte y se hubiesen encontrado licenciados de presidio o en libertad bajo fianza, podía darse el caso de ser ajusticiados injustamente por un delito que no hubiesen cometido.

Por todas estas causas es por las que Lewis E. Lawes pide se elimine de todas las legislaciones la pena capital.

Como puede verse por esta muestra, en los diversos trabajos se recogen las posibles facetas del tema tratado y aún se añaden las propias experiencias del autor.

Así, pues, y como resumen, podemos decir de esta obra que es de capital importancia para conocer el Derecho y el procedimiento penal de los Estados Unidos de América, principalmente, y fuente inexcusable no sólo para los estudiosos de esta disciplina, sino también para los jueces, oficiales de prisiones, abogados criminalistas, oficiales de Policía y aun para el simple interesado por estos asuntos, ya que en el presente volumen puede encontrar una iniciación y una introducción a más profundos estudios de esta disciplina.

Joaquín DE AGUILERA Y GAMONEDA

CARRANCA Y TRUJILLO, Raúl, Profesor de Derecho penal de la Universidad Nacional Autónoma de Méjico: "Derecho penal mexicano. Parte general". Tercera edición, dos volúmenes.—Antigua Librería Robredo, Méjico, 1950; 274 y 354 páginas.

Constituye el Tratado del profesor Carranca y Trujillo una valiosa aportación al estudio de la Parte general del Derecho penal, y es, a nuestro parecer, quizá el mejor de los publicados por los penalistas hispano-americanos.

El libro primero puede considerarse dividido en dos partes: la primera o "Preliminar" está consagrada al estudio del concepto del Derecho penal, relaciones con otras ramas del Derecho, Historia general del Derecho penal, Historia del Derecho penal mejicano y fuentes del Derecho penal; la segunda está dedicada al estudio del delito, construyendo su exposición sobre la teoría jurídica del mismo.

En el libro segundo trata de las causas que excluyen la incriminación clasificada, teniendo en cuenta el Derecho legislado mejicano y aplicable a todo el territorio nacional o sólo a parte de él, en: *causas de inimputabilidad*: minoría penal y vejez, sordomudez, enajenación men-